



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	763101
EXP. N°	535796

**ACUERDO REGIONAL N° 116-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 01 día del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **principio de legalidad** se encuentra sustentado en los artículos 2° y 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 2° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los artículos 2°, 3° y 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 1° y 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, en nuestra legislación está expresamente normado en el literal d), del numeral 24) del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, concordado con el párrafo a) del numeral 24) del artículo en referencia, y el numeral 3) de su artículo 139° los cuales dan plena seguridad jurídica al ciudadano y sustentan los principios del Derecho Administrativo, puntualmente, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual se precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los que le fueron conferidas; de modo que es fundamento legal que rige no sólo para los tres clásicos poderes del Estado: Ejecutivo, legislativo y judicial, sino también para todos los órganos autónomos constitucionales, e incluso para entidades de derecho privado que presten servicios públicos;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, establece que es el Tribunal del Servicio Civil es competente para resolver recursos de apelación en materia: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete realiza un pedido verbal para que, el Consejo Regional recomiende al Ejecutivo, que en todas las entidades descentralizadas del Gobierno Regional Junín y de las Direcciones Sectoriales, se publique un aviso con las dimensiones suficientemente grandes que permita a los usuarios comprender que, los recursos de apelación no las resuelve la instancia donde se interpuso la reconsideración, si no que, en el marco de la Ley del Servicio Civil las resuelve el Tribunal del Servicio Civil; manifestando que, desde el 2010 las Direcciones Regionales Sectoriales han resuelto más de un centenar de recursos de apelación, sin contar con la competencia en los siguientes casos: Acceso al Servicio Civil, pago de retribuciones, evaluación y convención de la carrera, régimen disciplinaria y terminación de la relación de trabajo, plasmadas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, que indica que, el Tribunal de Servicio Civil tiene como función la resolución en última instancia de controversias individuales administrativas generadas en las entidades públicas, en algunos casos especialmente en la Dirección Regional de Educación y consecuentemente en las Unidades de Gestión Educativas Locales, se están cometiendo una serie de arbitrariedades dejando en estado de indefensión a los administrados, porque esos señores acogen el recurso de apelación, las derivan a la Dirección Regional de Educación y el área de Asesoría Legal las remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para que resuelvan los recursos de apelación y como es última instancia, los administrados no tienen otra instancia administrativa si no el contencioso administrativo, por lo que, solicita que, se coloquen en las distintas mesas de partes de los Órganos Desconcertados y de las Direcciones que dependen del Gobierno Regional de Junín un aviso lo suficientemente grande en la que se señale los alcances del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023,





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **UNANIMIDAD**:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional, la publicación mediante avisos en las mesas de partes de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Junín como de las Direcciones Regionales Sectoriales, la aplicación del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, sobre la competencia del Tribunal del Servicio Civil para resolver recursos de apelación en materia: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo.

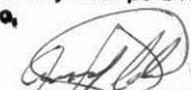
**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
.....  
Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN

Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

  
.....  
Abog. Ana M. Córdova Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL